



Ministerio de Educación

228

RESOLUCIÓN N°

178

BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 804-1505/10 –con 2 anillados- del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina –San Carlos de Bariloche- eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y RESIDUOS ORGÁNICOS, conforme a la Resoluciones del Rector Organizador N° 34/08 y N° 554/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y RESIDUOS ORGÁNICOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 312 del 28 de junio de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.



Ministerio de Educación

228



RESOLUCIÓN N°

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

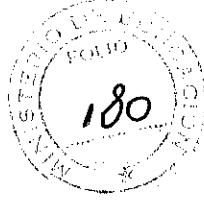
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y RESIDUOS ORGÁNICOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y RESIDUOS ORGÁNICOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Sede Andina –San Carlos de Bariloche-, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación



presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 312 del 28 de junio de 2010.

sr. **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

228

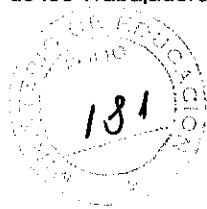
RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

228



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina –San Carlos de Bariloche.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y RESIDUOS ORGÁNICOS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de una Universidad Nacional o Privada del país reconocida oficialmente, con una duración de cuatro (4) años como mínimo, en áreas afines a la carrera: Química, Biología, Agronomía, Ciencias Ambientales, Microbiología, Ecología, Hidráulica, Bioquímica, Biotecnología, Veterinaria.
- Poseer título universitario en disciplinas relacionadas a las anteriores, previa calificación favorable por parte de la Comisión Académica de la carrera.
- Poseer título universitario mencionado en el primer punto o equivalente expedido por una universidad extranjera, que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y por la Universidad Nacional de Río Negro.
- Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de menos de cuatro (4) años de duración, u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, cumplimentar los requisitos que establezca la Comisión Académica de la carrera, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.
- Acreditar suficiencia de comprensión de textos en idioma Inglés o rendir un examen de traducción y comprensión de un artículo de la especialidad a cargo de los responsables del área de idiomas de la Sede Andina, de la Universidad Nacional de Río Negro.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

01	Bioecología	48
02	Operaciones Unitarias	48
03	Contaminación de Aguas y Suelos	48
04	Toxicología y Microbiología Ambiental	48
05	Técnicas de Análisis, Interpretación y Muestreo	32
06	Economía Ambiental	48
07	Legislación Ambiental	32
08	Escritura Científica y Técnica	32
09	Seminario de Investigación Aplicada	32
10	Tratamiento de Efluentes	48
11	Residuos Orgánicos	48
12	Prácticas en Planta Depuradora –Taller	48
13	Prácticas en Planta de Compostaje –Taller	48

Guillermo Gómez



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación

228



OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 560 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 336 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 224 Horas.

HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES: 100 Horas.

*su
H
T
go*

Ca